

RÉGIMEN INTERNO DEL ORFEÓN

DE LA

REAL HERMANDAD DE VETERANOS DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE LA GUARDIA CIVIL

PREÁMBULO (Versión final 23.11.2020)

Los estatutos de la Real Hermandad recogen en su Capítulo Segundo (Art. 8, Fines) *“que ha de cooperar a la Difusión y Defensa de la imagen de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil, al desarrollo de la Conciencia Nacional de Seguridad y Defensa y a reavivar el concepto de Patria.* En ese sentido y en cumplimiento de estos fines nace en su seno el Orfeón de la Real Hermandad de Veteranos de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil.

La música marcial es un instrumento de cultura popular inspirador de virtudes y valores nacionales con su máximo exponente en el sentimiento de pertenencia que potencian sus himnos, canciones y obras musicales. Los integrantes del Orfeón mantienen vivo el espíritu que anima a las Fuerzas Armadas y la Guardia Civil a través de la tradición musical. Otros géneros musicales tales como la música sacra y la música popular, nacional y extranjera, tienen cabida en su programación y repertorio.

La actividad coral es consustancial a las tropas a lo largo de la historia de España. Al guerrero le mueven los sentimientos más excelsos y el canto de gesta ha sido frecuente en las organizaciones militares. La actividad coral en el ámbito militar de personal de activo está representada en los coros circunstanciales que ofrecen los principales Centros de Enseñanza durante el Plan de Estudios correspondiente o en las Unidades de los Ejércitos, la Armada y la Guardia Civil. En todos los casos, tales coros tienen un objetivo limitado a los fines y celebraciones propias y su repertorio se ciñe a la música militar de sus himnos y canciones tradicionales popularmente conocidas y con la condicionante de rotación de sus miembros. Se apoyan en las Unidades de Música orgánicas del Centro o de la Gran Unidad de la Fuerza correspondiente.

La música marcial española dispone de un gran patrimonio del que su parte vocal no llega a ser bien conocida por la ausencia de coros especializados que la promuevan.

El Orfeón de la Real Hermandad nace con vocación de permanencia y estabilidad de sus miembros. El personal de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil en cualquier situación administrativa, el componente reservista voluntario y el personal civil, que desde sus actividades profesionales siente una inclinación a rendir un servicio a la Institución Militar a través de su patrimonio musical, constituye un potencial extraordinario para alimentar un grupo coral estable y permanente, de dedicación ilusionada y duradera y con ello, de resultados artísticos a la altura de otros grupos corales de marcado prestigio en España.

La Real Hermandad de Veteranos de las FAS y de la GC, por su importancia y despliegue en todas las provincias españolas y por su propio carácter determinado en sus estatutos, así como por la consideración que goza en el ámbito de las Instituciones de la Defensa, puede ser protagonista de las manifestaciones públicas de mayor visibilidad que estas instituciones organizan. El Orfeón de la Real Hermandad es uno de sus instrumentos de realce.

El Orfeón conforma un grupo coral que aporta el complemento vocal a nuestras músicas militares en sus conciertos e intervenciones en eventos de diferente índole militar o civil. Con ello, se ofrece a la sociedad una imagen más amplia de sus Fuerzas Armadas y Guardia Civil, no solamente de su personal de activo sino de ese gran contingente de veteranos que por sus cualidades bien ejercitadas de disciplina y constancia durante su vida profesional, tienen también mucho que ofrecer en el ámbito de la música coral.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación y ubicación

Con la denominación “Orfeón de la Real Hermandad de Veteranos de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil” (en adelante en este texto, el Orfeón), y al amparo y régimen jurídico-administrativo de la Real Hermandad, contenidos en sus Estatutos de 23 de junio de 2017 y Reglamento de 16 de marzo de 2018, se constituye una entidad de socios de la Real Hermandad para dar satisfacción a los propósitos establecidos en el Preámbulo de este Régimen Interno.

El Orfeón establece su domicilio social en Paseo Moret, nº 3, 28008 Madrid, colocalizado con la sede de la Comisión Permanente de la Real Hermandad. Sus locales de ensayo se encuentran situados en la propiedad denominada Acuartelamiento San Nicolás mediante una autorización demanial de uso a favor de la RHVETFASGC por parte del MINISDEF.

Artículo 2. Concepto de Orfeón.

Los signos de identidad determinados en los Estatutos y Reglamento de la Real Hermandad constituyen la guía de todos los miembros del Orfeón como miembros de ella.

Su sello identificador es la marcialidad que caracteriza a sus miembros por su experiencia profesional acumulada. Su uniformidad corresponde con la marcada por la Hermandad para actos oficiales.

Entre sus cualidades hay que destacar su estabilidad y permanencia, lo que permite progresar en el conocimiento musical de sus miembros y en la integración y armonización de sus voces. Por su vocación por la música marcial dispone de características propias como orfeón de voces graves, si bien, alcanzando también las capacidades de polifonía tradicional a varias voces.

El Orfeón podría, en su fase de consolidación final, disponer de una plantilla vocal organizada en cuatro voces, al menos en cuatro registros vocales: voces agudas (tenores I y II), voces graves (barítonos y bajos), si bien se podrán establecer otras combinaciones posibles atendiendo al repertorio en cada caso.

Las vicisitudes profesionales de una parte de los cantores así como incidencias de orden social y familiar por otra parte, hacen que no se pueda disponer de todos sus cantores para todos los compromisos de actuación, como así ocurre en un coro profesional.

Aunque su ámbito territorial es nacional, La facilidad que Madrid ofrece por su dimensión en amplio sentido y centralidad de organismos, hace que sea el lugar adecuado para la constitución del grupo coral. La residencia y procedencia de los miembros cantores, estará por tanto concentrada en la provincia de Madrid, con posibilidad de otras procedencias de provincias inmediatas o no, siempre que permitan la asistencia regular a las actividades del Orfeón.

Su carácter de coro aficionado, por no ser sus miembros profesionales del ámbito musical, no impedirá el crecimiento en calidad artística y su equiparación a otros coros semiprofesionales del panorama musical español.

La imagen de sus miembros en uniforme de la RHV proporcionará una imagen marcial; la de un veterano que tiene todavía mucho que dar a sus Fuerzas Armadas.

Artículo 3. Ámbito territorial. Duración.

El ámbito territorial es nacional, como el de la Real Hermandad a la que sirve. El Orfeón se constituye por tiempo indefinido.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETIVOS DEL ORFEÓN

Artículo 4. Objetivo esencial.

Difundir la Cultura de Defensa a través de la música.

Contribuir a la imagen de la Real Hermandad y con ello a la de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil, constituyendo el instrumento vocal de la música marcial para poner sobre diversos escenarios su gran patrimonio de obras, canciones e himnos.

Artículo 5. Objetivos complementarios.

Introducirse en la música española de géneros como la Zarzuela, obras de música militar con adaptaciones y arreglos corales, música coral polifónica de las regiones de España, música internacional, bien marcial o de ritmos populares bien conocidos y otros géneros que la dirección coral estime convenientes.

El espectro musical del Orfeón no se ceñirá solamente a la música marcial y popular, sino que debe introducirse igualmente en los géneros que tradicionalmente ponen a prueba verdaderamente las capacidades corales, la música clásica y religiosa, de acuerdo con sus particularidades vocales.

El Cuerpo de Músicas Militares, a través de su representante institucional del Ministerio de Defensa y en particular los directores músicos de las Unidades de Música, podrán colaborar con la Dirección musical del Orfeón en la determinación de obras a repertorio y con ello, conseguir que las capacidades del Orfeón se puedan adaptar bajo cortos períodos de ensayo a

los nuevos proyectos y conciertos en los que se le haga participe. Un convenio que regule tal colaboración con elementos y órganos del Ministerio de Defensa debe ser alcanzado.

CAPÍTULO TERCERO

ORGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Artículo 6. Órgano de gobierno del Orfeón.

El órgano de gobierno y representación del Orfeón es su Junta Directiva.

Artículo 7. Naturaleza y composición.

La Junta Directiva gestiona y representa los intereses del Orfeón de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Junta Nacional de la Real Hermandad. El Orfeón está sometido al cumplimiento de las decisiones de la Asamblea General de la RHV que le afecten.

Estará formada por un Presidente, un Vicepresidente, un vocal de Planes y Organización, un vocal de Personal / Logística, un vocal de Finanzas y un vocal de Comunicación, designados entre los miembros del Orfeón, por votación de la totalidad de sus miembros constituidos al efecto en Asamblea General. Su mandato tendrá una duración de dos años, si bien sus miembros podrán ser reelegidos por períodos de igual duración. El ejercicio de dichos cargos será personal, sin que para las sesiones de la Junta Directiva pueda delegarse el voto.

La elección se realizará sobre la base de la presentación previa de candidaturas individuales, a iniciativa personal de los interesados, o en su defecto, por aceptación por parte de un cantor de la propuesta que, en relación con su idoneidad sea presentada por al menos 1/3 de la totalidad de los miembros cantores.

Los miembros de la Junta Directiva pueden ser revocados en su caso, mediante propuesta razonada y documentada por escrito de al menos un tercio de los miembros del orfeón y la decisión corresponderá a la Junta Directiva.

Los acuerdos de la Junta Directiva serán tomados por mayoría simple. En caso de empate, el voto del presidente será de calidad.

Artículo 8. Facultades y obligaciones de la Junta Directiva.

Son facultades y obligaciones de la Junta Directiva:

- a) El Presidente, además de sus funciones propias, tendrá como cometido principal la representación del Orfeón ante la RHVET y las diferentes autoridades militares y civiles implicadas en las actuaciones musicales del Orfeón a lo largo de toda la geografía española, así como con todas aquellas entidades con las que el Orfeón pueda mantener relaciones de patrocinio o colaboración.
- b) El Vicepresidente, auxiliado por los vocales, será el responsable de la gestión, coordinación, planeamiento y ejecución de las actividades del Orfeón. Sustituye al Presidente en ausencia de éste asumiendo sus atribuciones.

- c) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Junta Nacional de la Real Hermandad en lo que le afecte.
- d) Elaborar el programa anual de intervenciones y conciertos del Orfeón con el asesoramiento del Director Músico del Orfeón. Para ello llevará a cabo las acciones correspondientes ante las autoridades e instituciones que promuevan o intervengan en la participación. Las demandas de participación provenientes de la Real Hermandad serán tratadas con la máxima prioridad.
- e) Apoyar al Director Musical del Orfeón en todo aquello que requiera para llevar a cabo su dirección con el máximo rendimiento obtenible.
- f) Llevar a cabo las acciones pertinentes para mantener la gestión de personal del Orfeón en los niveles de cantidad y calidad necesarios para obtener el grado de excelencia que el Orfeón merece y debe alcanzar.
- g) Aprobar el calendario de ensayos a propuesta del Director Músico del Orfeón.
- h) Estudiar y dar respuesta a las propuestas de cese temporal o permanente de un miembro cantor por causa de falta de rendimiento que, a juicio del director del Orfeón, sean presentadas.
- i) Redactar una Memoria anual de actividades.
- j) Desarrollar las acciones de comunicación en medios e internet.
- k) Estudiar y gestionar las propuestas de nuevos aspirantes al Orfeón.
- l) Redactar un presupuesto anual y gestionar los recursos financieros puestos a disposición del Orfeón.
- m) Realizar las acciones organizativas y logísticas necesarias para la participación del Orfeón en los eventos que se determinen.
- n) Realizar las acciones que se consideren necesarias para obtener fondos, subvenciones, y captación de patrocinios tanto, de organismos públicos, como organizaciones privadas, particulares, empresas, asociaciones etc.
- o) Realizar las acciones necesarias para que el Orfeón sea conocido tanto en los ámbitos castrenses, como civiles, ya sea en España o fuera de ella.

CAPITULO CUARTO COMPOSICIÓN DEL ORFEÓN

Artículo 9. Director Musical del Orfeón.

Designado por la Junta Directiva, será la persona que se juzgue capacitada para la dirección técnica del Orfeón. Dispondrá de los estudios en Dirección Coral y Dirección Instrumental que le capaciten para la dirección del Orfeón, acompañado del componente instrumental correspondiente.

En su labor técnica será auxiliado en el cumplimiento de sus cometidos, por un director adjunto y unos jefes de cuerda elegidos entre los componentes del orfeón con conocimientos de solfeo, buen sentido del ritmo y alto nivel de afinación. Esta Jefatura de cuerda sigue puntualmente todas las indicaciones del Director, tratando de llevarlas a la práctica con rigor y controlando a cada uno de los componentes del grupo de voces bajo su responsabilidad,

procurando que el nivel de exigencia sea compartido por todos y ayudando a quien lo necesite todo ello en un clima cordial y afectuoso.

Su formato de relación laboral y retribución será llevada a cabo por la Administración General de la Real Hermandad a propuesta de la Junta Directiva.

Entre sus atribuciones están las siguientes:

- a) Determinar las obras a estudiar, ensayar e interpretar por el Orfeón en coordinación con la Inspección General del Cuerpo de Músicas Militares del Ministerio de Defensa para obras de carácter marcial en las que el acompañamiento instrumental corresponda a Unidades de Música de las FAS y GC.
- b) Determinar y someter a la Junta Directiva del Orfeón las obras a estudiar, ensayar e interpretar por el Orfeón pertenecientes a otros géneros musicales.
- c) Proponer el calendario de ensayos a la Junta Directiva, así como la relación de cantores que estima conveniente para cada una de las actuaciones y conciertos que se vayan a realizar.
- d) Llevar a cabo con absoluta independencia y libertad de acción, la selección técnica de nuevos candidatos a cantores del Orfeón que la Junta Directiva apruebe tras su demanda de ingreso.
- e) Llevar a cabo con absoluta independencia y libertad de acción, la propuesta a la Junta Directiva de cese temporal o permanente de aquellos cantores que no reúnan las condiciones demandadas.
- f) Determinar las técnicas de aprendizaje y exigencia artística para los cantores e imprimir al Orfeón el carácter musical debido a un orfeón de tales características.
- g) Dirigir los conciertos del Orfeón y colaborar en su dirección cuando la base instrumental pertenezca a Unidades de Música o conjuntos orquestales.
- h) Apoyar a la Junta Directiva con su asesoramiento en asuntos que considere oportunos o en aquellos asuntos que ésta lo solicite.

Artículo 10. De los miembros cantores.

Los aspirantes presentarán su candidatura y adquirirán la condición de “miembro provisional” del Orfeón que, tras un período de tres meses efectivos de regular asistencia a los ensayos, se considerará “definitivo” una vez superado favorablemente dicho período. A partir de entonces podrá participar activamente en las actuaciones y conciertos que se realicen. En todo caso siempre quedará a decisión del Director Musical la integración “definitiva” antes de dicho período.

Esta condición puede ser revocada con posterioridad si así lo considera el director del Orfeón en su propuesta a la Junta Directiva.

La adquisición de la condición de miembro del Orfeón conlleva su solicitud de inscripción como socio de número o socio colaborador de la Real Hermandad y someterse a lo estipulado en sus Estatutos y Reglamento.

Artículo 11. Pérdida de la condición de miembro cantor.

Se perderá la condición de miembro cantor del Orfeón por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, temporal o permanente, comunicada a la Junta Directiva y al Director Musical.
- b) Por cese, temporal o permanente, a propuesta del Director Musical y aprobación de la Junta Directiva.
- c) Por decisión de la Junta Directiva motivada por incumplimiento de las normas establecidas en este Reglamento Interno del Orfeón, Estatutos y Reglamento de la Real Hermandad.

Se significa que la renuncia o cese temporal conlleva el pago de las cuotas correspondientes conservando los mismos derechos que el resto de los componentes del Orfeón. Su duración podrá ser de tres meses prorrogables, con autorización de la Junta Directiva.

CAPÍTULO QUINTO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 12. Régimen económico.

El Orfeón, como órgano de la Real Hermandad, dependerá financieramente de la misma, de acuerdo con los criterios de financiación que su Junta Nacional establezca en sus diferentes capítulos, mediante acuerdo tomado en la Asamblea General Ordinaria anual.

El Orfeón participará con entidad propia, pero integrado en los planes de solicitud de subvenciones a los que tenga acceso la Real Hermandad ante el Ministerio de Defensa y otros organismos de las Administraciones Públicas o Entidades Privadas.

Con carácter de oportunidad, el Orfeón podrá complementar su financiación con aportaciones de patrocinadores externos institucionales o privados, desarrollando la Junta Directiva las acciones pertinentes para su consecución.

Adicionalmente, los cantores contribuirán a su sostenimiento mediante cuotas con el importe y la periodicidad que la Junta Directiva determine. Todos los miembros cantores deberán estar al día de sus pagos de cuotas.

CAPÍTULO SEXTO

DISOLUCIÓN

Artículo 13. Disolución y Comisión liquidadora.

El Orfeón será disuelto:

- a) Por decisión de la Asamblea General de la Real Hermandad.
- b) Por imposibilidad de cumplir los fines previstos.

En caso de disolución, la Junta Directiva nombrará una Comisión Liquidadora que dispondrá de los bienes materiales y financieros a los que hubiera lugar.